



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 1088.

Circular núm 394.

El Sr. Gobernador de la provincia de Huesca con fecha 26 del corriente me dice lo que sigue.

Siendo conveniente al mejor servicio la suspension de los actos de subasta y remate de las obras que deben ejecutarse en las inmediaciones del puente de Moozon en esta provincia, ruego á V. E. que se sirva disponer lo conveniente á fin de que se anuncie así en el Boletín oficial de su digno cargo para conocimiento del público.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Zaragoza 28 de Noviembre de 1850.—Gispert.

Núm. 1089.

Circular núm. 395.

Por decreto de este día he separado del cargo de Guarda mayor de la comarca de Caspe, á D. Mariano Gimeno y nombrado en su reemplazo á D. Dionisio Marañillo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos. Zaragoza 27 de Noviembre de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 1090.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 22 de Noviembre de 1850 en Zaragoza.

El Excmo Sr. Capitan general de este distrito, ha recibido del Excmo Sr Director general de Infantería con fecha 15 del actual la comunicacion siguiente.

Excmo. Sr.—Incluyo á V. E. un ejemplar de la circular que con fecha 12 del corriente he dirigido á los Gefes de los cuerpos de la Direccion de mi cargo á fin de que si lo tiene á bien se sirva hacerlo saber en el distrito de su digno mando por si hubiera en él algun oficial que hallándose en situacion de reemplazo y reuniendo los conocimientos que en la misma se previenen, desee ocupar cualquiera de las plazas que en el Colegio han de cubrirse.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba El T. C. Gefe de E. M. A. I. P. S. I. El 2.º Gefe interino, Juan Montero.

Número 1.º Plantilla de los haberes que han de desempeñar en el colegio de infantería los gefes oficiales que tengan entrada en él, con expresion de los sobresueldos que gozarán y beneficios á que se harán acreedores si desempeñan sus destinos con utilidad.

Segundos Comandantes. Son en el colegio los capitanes de las compañías de cadetes al mismo tiempo que profesores científicos. En el primer con-

cepto han de acreditar su instruccion tal como para la enseñanza se requiere en la ordenanza, táctica, administracion de justicia, detall y contabilidad. Todas las materias con la estension que para considerarlas completas es necesaria.—Como profesores ha de poseer con igual perfeccion la aritmética, álgebra, geometría especulativa, geometría práctica, trigonometría rectilínea, fortificacion de campaña y nociones de la permanente.

Capitanes. Son en el colegio los primeros tenientes de las compañías al mismo tiempo que profesores.—Les corresponden los mismos deberes en la instruccion militar y científica que á los segundos comandantes.

Gozan 120 rs. mensuales de gratificacion sobre su sueldo. Se declara distinguido el servicio de colegio. Conservan el derecho que en la escala general de la infantería les corresponda, recibiendo además á los cinco años el grado inmediato al empleo que tengan, y á los nueve la efectividad. Si estuvieren graduados á su entrada en el colegio, recibirán en el primer plazo el empleo y en el segundo el grado superior.

Tenientes. Son los subalternos de las compañías y ayudantes de profesores. Les corresponden en el primer concepto la misma instruccion militar que á los comandantes y capitanes, y se preferirá á los que reunan mayores conocimientos en la científica.

Gozan la gratificacion de 80 rs. mensuales y los mismos beneficios de ascensos relativos á su empleo que los comandantes y capitanes.

Nota. De las clases de capitan ó teniente se admitirán el director de gimnasia y los profesores de dibujo, geografía, historia y frances, en cuyo concepto podrán solicitar la entrada en el colegio los que se consideren con los conocimientos bastantes para la enseñanza de alguno de estos ramos aunque no los tengan en los otros ni en la parte matemática. Madrid 12 de Noviembre de 1850.—Es copia.—El T. C. G. D. E. M. A. y P. S. I., el 2.º gefe interino A = Juan Montero.

Número 2.º Plantilla de las obligaciones que se imponen en el colegio de infantería á los individuos de la clase de tropa que tengan entrada en él, con expresion de las gratificaciones que disfrutarán y beneficios á que se harán acreedores si los sirviesen con utilidad y honradez.

Sargentos primeros. Los sargentos primeros han de desempeñar en el colegio los cargos de mayordomo, conserje y portero conviniendo para que tengan en ellos mayor representacion el que esten graduados de subteniente por cuyo motivo se preferirán estos á los sencillos.—Como mayordomo es su deber cuidar y responder del almacen de comestibles bajo las restricciones que señala en el reglamento el tratado particular de este ramo y llevar su cuenta y razon con las formalidades é intervencion que el mismo tratado y el de contabilidad marcan.—El cuidado y responsabilidad de los útiles y artículos existentes en el mismo almacen como los destinados al servicio de la cocina y comedor.—Como conserje, les corresponde el mismo cuidado y cuenta del almacen de utensilios, ropas y efectos del vestuario

y servicio económico de los cadetes según los trámites, formalidades, intervencion y restricciones que contiene el tratado especial de este ramo. = El nombramiento diario ó semanal del servicio de policía que los ordenanzas han de desempeñar en los dormitorios, salas de enseñanza, comedor, corredores, patios y todas las demas dependencias del establecimiento, teniendo á su cuidado los inventarios y haciendo cargo por ellos en los recibos de todos los artículos y efectos que en cada pieza consten. = Como portero les toca la vigilancia exterior del establecimiento, la de la entrada y salida en él, y la observancia de las órdenes de policía y disciplina que los gefes dicten. = Alternativamente cuidan de la que pertenece en su gobierno y régimen interior al peloton de tropa, constituido con todas las clases de esta especie empleadas en el colegio y bajo la inmediata dependencia del segundo ayudante que lo será un teniente.

Viénes ajustados y satisfechos de sus cuerpos: con armamento, correaje, y todas las prendas de que estan en posesion disfrutan desde su entrada en el colegio el haber de 120 rs. mensuales y 80 de gratificación. No tienen racion de pan, pero se les proporciona camas, leña, aceite y un ordenanza para cada cuatro que les haga la comida. A los cinco años reciben el grado de subteniente y á los ocho el empleo efectivo: si estuvieren graduados á la entrada, obtendrán el empleo en el primer plazo. Podrán continuar en su destino aun siendo subtenientes si combiniere con el sueldo de tales. A los 8 ó 12 años según su situacion alcanzarian en este caso el grado de teniente, de cuyo estado no pueden pasar en el colegio, pero sí salir á los cuerpos.

Sargentos Segundos. Los sargentos segundos auxilian á los primeros en sus respectivos cargos y los sustituyen cuando por cualquier incidente faltasen aquellos. = Los escribientes para las oficinas de la subdireccion y gefes del detall serán de esta clase ó de la de cabos.

Tienen el mismo haber de 120 rs. é igual atencion que los sargentos primeros, en cama, leña y prendas mayores, disfrutan la gratificación mensual de 50. A los tres años obtienen el grado inmediato y á los cinco el empleo, ó este si estuvieren graduados en el primer plazo. Pueden reemplazar las vacantes de conserje, mayordomo ect. si sus circunstancias conviniere.

Cabos. Los cabos podrán ser primeros ó segundos. = Tienen el deber de desempeñar el servicio de la barberia, sacar y distribuir la correspondencia, cuidar de los útiles y asistencia inferior de la capilla; del depósito de armas y correaje que pueda haber sobrante en el colegio, y finalmente desempeñar las plazas de escribientes á que pueden optar como los sargentos segundos.

El mismo haber y auxilios que los anteriores con la gratificación de 40 rs., reciben á los tres años el empleo de sargento 2.º; y obtarán con preferencia á las vacantes de conserje, mayordomo y porteros segundos. Los que cumpliendo bien se reengancharon ó perpetuasen en el colegio, tendrán por cada cuatro años de servicio uno de abono, para optar á los premios de constancia.

Soldados. Los soldados estarán en el servicio del colegio en dos conceptos como ordenanzas de él, y como asistentes de los gefes y oficiales. = Como ordenanzas, tendrán el haber del servicio mecánico en las compañías, salas de enseñanza, almacenes, capilla y demas dependencias del colegio excepto la cocina y la enfermeria que han de estar servidas por paisanos. = Adquieren responsabilidad personal respecto á

todos los efectos y artículos que se pongan á su cargo según el servicio que les toque comprendiendo en él de los que se hallen en las salas de las compañías, levantar y hacer las camas de los cadetes y servirles en sus necesidades con las restricciones que el reglamento impone. = Los asistentes estan en igual caso que los de los regimientos, y solo tienen las mismas obligaciones que aquellos respecto á los gefes y oficiales á quienes asistan, por lo mismo solo disfrutan el haber de 120 rs. mensuales sin racion de pan y sin gratificación alguna, pero con la cama de provision y el entretenimiento de las prendas mayores cuando corresponda reemplazarlas.

El mismo haber de 120 rs. y la atencion de cama, etc. con la gratificación de 20 rs. mensuales, usufructuando el beneficio de abono para premios que se concede á los cabos, si en los mismos casos que aquellos, se perpetuasen, ó reengancharon.

Madrid 12 de Noviembre de 1850. = Es copia. = El T. C. gefe de E. M. A. y P. S. I. el 2.º Gefe interino A = Juan Montero.

Núm. 1091.

Administración de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

Debiendo apremiarse muy pronto á los ayuntamientos que no hayan satisfecho sus débitos en metálico y papel, encarga de nuevo esta Administracion á todos los que se encuentran actualmente en aquel caso, tengan muy presente su circular de 20 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de 21 del mismo á fin de que cumplimenten por su parte en el período fijado cuanto se les recordaba en la citada circular. Zaragoza 27 de Noviembre de 1850. — M. Arias

Número. 1092.

Subdelegación de Rentas nacionales de la provincia de Zaragoza. — Por la misma se procederá á las doce del dia 4 del próximo Diciembre en el Gobierno de la provincia á la enagenacion en pública subasta de ciento once arrobas veinte y dos libras de azufre en pan existentes en las dependencias que se espresan.

Arrobas libras onzas.

En los almacenes principales de esta ciudad	89	8
En la tercena de idem	3	
En la Administracion de Ateca	2	
En la de Belchite	1	
En la de Borja	4	
En la de Calatayud	5	12 8
En la de Caspe	4	
En la de Tarazona	3	9
	111	22

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta se personarán en el sitio, dia y hora citados, donde se rematará en favor del mas beneficioso postor, aunque con la condicion de que no ha de tener efecto el remate hasta que, remitido el espediente á la Direccion general de Rentas estancadas, resuelva la misma lo que juzgue mas beneficioso á los intereses de la Hacienda Zaragoza 27 de Noviembre de 1850. — José María de Gispert. — De acuerdo de S. E., Gorgonio Arnés.

Núm. 4093.

Alcaldia Corregimiento de Zaragoza.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Go-

bernador de la provincia, se saca nuevamente á subasta el surtido de carnes al público en las cuatro venderías que tiene establecidas el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por tiempo de un año que se contará desde primero de Enero de 1851 al 31 de Diciembre del mismo. En su virtud los que quieran hacer proposición, podrán verificarlo hasta el día dos de Diciembre próximo que se celebrará el remate á las once de la mañana en mi despacho sito en las casas consistoriales á favor del mas ventajoso postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, debiendo presentar en el acto el correspondiente fianza. Zaragoza 26 de Noviembre de 1850.—Miguel Dorda.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Sestrica previa la autorización superior procederá á nueva subasta del arriendo de las yerbas de invierno de la Sierra en los días 8, 9 y 10 del próximo Diciembre en la sala consistorial de dicho ayuntamiento, bajo los pactos y condiciones que se pondrán de manifiesto.

El partido de cirujano del pueblo de Velilla de Jiloca se halla vacante su dotación consiste en 2200 rs. vn. anuales los que gusten de dicha profesion obstar al espresado partido presentarán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del ayuntamiento, hasta el 24 del mes próximo, en cuyo día se proveerá á partido cerrado con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El ayuntamiento constitucional de Letux, ha dispuesto formalizar las operaciones estadísticas con sujecion á las vigentes instrucciones. En su consecuencia todos los vecinos y forasteros que posean fincas en la jurisdicción de dicho pueblo, presentarán en su secretaría las relaciones prevenidas en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845 en el término de 15 días por no incurrir en lo dispuesto en el art. 24 del mismo.

Competentemente autorizado el ayuntamiento de Acedred, sacará á pública subasta los ramos arrendables de sus propios, como son el cántaro de medir vino, el horno de cocer pan, la posada, y la caza del monte; el que quiera interesarse, concurrirá á su sala consistorial á las dos y media de la tarde de los días 1, 4 y 8 del próximo Diciembre, en que se verificará bajo los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

En la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94 frente á la Seo, se suscribe al Seminario Pintoresco Español, lectura de las familias = Enciclopedia popular.

Bases para 1851. El 5 de Enero próximo, aparecerá el primer número del tomo de 1851, que será totalmente independiente y formará por sí solo una obra.

Será redactado por los primeros escritores del país, como el público sabe por experiencia, é ilustrado con extraordinario esmero por los artistas mas distinguidos. Se imprimirá en una elegantísima fundicion, espresamente hecha para el Seminario.

Este saldrá á luz todo el año de 1851; la empresa empeña su palabra de devolver el importe de las suscripciones que adeude si dejara de cumplir esta condicion.

Un número todos los domingos, de 16 columnas del tamaño de este prospecto. La reunion de las en-

tregas de todos los domingos del año, con la portada, índice y cubierta que se reparten gratis, formará un magnífico volumen en folio de 832 columnas con unas 300 láminas originales y mas lectura que 14 volúmenes.

Precio: tres meses 14 rs, seis 24, año 48.

A la Ilustracion, periódico universal.

Bases para 1851. El día 4 de Enero saldrá á luz el primer número del tomo de 1851, que será independiente del anterior, y formará por sí solo una obra completa;

Evidentes son las mejoras que hemos introducido este año en el tomo de la Ilustracion con solo compararle con el anterior; no será menor la diferencia que exista entre el tomo de 1851 y el de 50, por la calidad del papel, la belleza de los tipos, que serán enteramente nuevos; y el esmero en la estampacion de las láminas.

La Ilustracion se publicará todo el año de 1851, sea cualquiera el número de suscritores que reuna. Los números constan de un pliego doble de 24 grandes columnas de letra muy compacta con multitud de láminas de todos tamaños. La reunion de las entregas del año, para las cuales se repartirá gratis una preciosa portada y cubierta una estensa tabla, constituirá un tomo de 1248 columnas, con mas lectura que cuarenta volúmenes en octavo, y 600 láminas de todas clases y dimensiones.

Precios: Provincias: mes 8 reales, tres 20, seis 40, año 60.

Regalo extraordinario. Todo el que se suscriba á la Ilustracion antes del 1.º de Enero de 1851, recibirá gratis un periódico diario de política, en los términos que se espresa en el anuncio siguiente.

Las novedades, Diario de toda clase de noticias de interés general. Publicado por la empresa del Seminario pintoresco y de la Ilustracion. Tomarán parte en la seccion satírica, crítica y de costumbres los señores: D. Modesto Lafuente (*Fr. Gerundio*) D. Antonio Maria Segovia (*El Estudiante*.) D. Juan Martinez Villergas. D. Luis Mariano de Larra.

Sistema. Las novedades se publicarán todos los días, menos los domingos, de cuatro á cinco de la tarde, conteniendo siempre un extracto de los actos oficiales insertos en *La Gaceta*; un resumen de lo mas notable que inserten los periódicos de la mañana; otro de los de las provincias y extranjero que lleguen en un mismo día, y cuantas noticias interesantes hayan traído los correos y circulen en Madrid con fundamento hasta las doce de la mañana. Publicaremos tambien revistas de varias materias que amenicen el periódico, y daremos la coleccion de decretos y Reales órdenes en una forma nueva y útil. En el caso de ocurrir algun suceso importante que deba comunicarse sin pérdida de tiempo, se noticiará por medio de un suplemento que se repartirá gratis. Es decir, que las Novedades no solo publicarán las noticias que hayan publicado los demas periódicos de Madrid que salgan por el correo del mismo día, sino lo mas notable que habrán de publicar al siguiente.

El periódico constará de un pliego de igual tamaño que *El Observador* y *la Epoca* (edicion de la mañana), foliado y dispuesto para formar al año dos inmensos volúmenes de cerca de 2,000 columnas cada uno, en los cuales hallen facilmente los lectores cuantos sucesos han ocurrido durante el año.

En el número del lunes publicaremos artículos críticos y satíricos, y caricaturas tales cuales las permite nuestra legislacion vigente, por el estilo y del tamaño de las que dá el periódico frances *Le Cha-*

rivari: es decir, que por 48 rs. al año en Madrid y 72 en provincias recibirán los suscritores dos volúmenes que componen cerca de 4,00 columnas de impresión, 52 caricaturas y la colección de decretos y reales órdenes expedidos por todos los ministerios.

El primer número de las Novedades aparecerá el 16 de Diciembre.

Bases especiales para los suscritores al Semanario Pintoresco español, á la Ilustración y á la Biblioteca universal.

Suscripción sencilla. Todo aquel que se suscriba por un año al Semanario pintoresco ó á la Ilustración, recibirá las Novedades gratis, los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Todo el que se abone por medio año á cualquiera de dos periódicos, tendrá gratis las Novedades los meses de Enero y Febrero.

Los que se suscriban á uno de los dos periódicos por tres meses, recibirán las Novedades gratis los de Julio y Agosto de 1851.

Los que se suscriban por meses y continúen todo el año sin interrupción, recibirán gratis las Novedades los de Noviembre y Diciembre de 1851.

Suscripción doble. Los que se abonen por un año á los dos periódicos, recibirán gratis las Novedades los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Los que se suscriban por un plazo mas corto, aunque sea á los dos periódicos, no tendrán opción á recibir gratis las Novedades mas tiempo que si se abonaran á uno de ellos solamente, pero se les admitirá la suscripción al diario antes del 15 de Diciembre, por 3 rs. al mes en Madrid y 15 el trimestre en provincias.

Los suscritores solo á la Biblioteca universal que lo sean á las Novedades, antes del 14 de Diciembre, solo pagarán hasta finar el año de 1851, 3 rs. al mes en Madrid y 15 en provincias por trimestre.

Suscripción Triple. Las ventajas que ofrecemos al suscriptor, no se limitan á darle gratis un periódico diario por cierto tiempo, sino que haciéndole grandes rebajas, le facilitamos el medio de que por una cantidad insignificante, tenga el diario todo el año. Veamos como.

El que se suscriba por todo el año de 1851 al Semanario pintoresco y á la Ilustración, tiene seis meses gratis el periódico, y por 20 rs. mas en Madrid y 30 en provincias, puede adquirir derecho á recibir las Novedades el resto del año; es decir, que la suscripción triple le costará 106 rs. en Madrid y 138 en provincias, y por esta cantidad, recibirá durante todo el año de 1851, con la puntualidad que tenemos acreditada: las Novedades, periódico diario; la Ilustración con 600 láminas y la lectura de 40 tomos en octavo: el Semanario, redactado por los escritores mas distinguidos de España, é ilustrado con 300 grabados, conteniendo la materia de 13 tomos, y la colección de decretos, dispuesta para utilizarse en colección.

El suscriptor de año á uno de los periódicos Semanario ó Ilustración, que adquiere derecho á recibir gratis las Novedades por espacio de cuatro meses, puede prolongarle hasta la conclusión del año, por 30 rs. en Madrid y 38 en provincias, ó lo que es lo mismo, puede tener la Ilustración y las Novedades todo el año por 80 rs. en Madrid y 98 en provincias, ó el Semanario y las Novedades por 66 rs. en Madrid y 86 en provincias.

El que se suscribe por medio año, en fin, que adquiere derecho á las Novedades durante dos meses, puede alargar su suscripción hasta el resto del año; pagando 36 rs. en Madrid y 44 en provincias.

SUSCRICION CUADRUPLE

Combinación de cuatro publicaciones independientes entre sí, formando reunidas el periódico mas grande, completo, lujoso y económico de España, sin que todas juntas vengan á costar al mes mas que unos 13 rs. en Madrid y 18 en provincias.

Una nueva combinación fundada en las anteriores bases y en las de la baratísima Biblioteca universal, cuyos prospectos pueden ver nuestros lectores en los mismos puntos que el presente, si es que no conocen la índole de esta publicación, nos pone en el caso de llegar á dar durante todo el año; las Novedades, periódico diario de noticias adelantadas; la colección de decretos y reales órdenes del año en forma útil; La Ilustración, revista semanal de actualidad con 600 láminas y la materia de 40 tomos en octavo; el Semanario pintoresco, periódico literario redactado por los escritores mas apreciados del país, é ilustrado con 300 grabados, y las 52 entregas, (52 tomos) que publicará en la serie recreativa la Biblioteca universal, todo por 156 en Madrid y 216 en provincias, cuando la suscripción al *Clamor, Heraldo, España, Nación, Esperanza etc.*, por sí sola á 12 rs. en Madrid y 20 en provincias, cuesta 144 en Madrid y 240 en provincias. Es decir, que por medio de esta combinación, el suscriptor reúne el diario de noticias mas adelantada, con caricaturas; la única revista semanal de actualidad ilustrada que se publica en España, el único periódico literario en que aparecen todos los años artículos de casi todos los escritores notables del país, la colección de decretos, y 52 entregas (52 volúmenes) de novelas escogidas con 300 láminas, que equivalen á los folletines de todos los periódicos de Madrid, recibiendo la lectura de 200 tomos en octavo, adornados con 130 grabados nuevos en España.

Estas diversas publicaciones que cada una por sí sigue una senda independiente y distinta en un todo de las demas, constituyen reunidas el periódico mas interesante por la anticipación de las noticias, el mas completo que ha habido en España por la diversidad metódica de materias, el mas útil por formar libros de interés duradero, el mas elegante y lujoso por el número de grabados y el esmero de la impresión, y el mas económico en fin por la baratura del precio y por tener un valor constante, que no se pierde con el día como el de los demas periódicos. El suscriptor apenas paga tan solo el valor del papel que recibe.

Advertencias. 1.ª Para adquirir derecho á recibir gratis el periódico en los términos que se ofrece, es absolutamente preciso hacer la suscripción que haya de darle antes del 1.º de Enero de 1851.

2.ª Igualmente, para poder completar el año de suscripción á las Novedades, con las pequeñas cantidades que se señalan en cada caso, es indispensable abonarlas al tiempo de hacer la suscripción al periódico semanal que dá derecho á dicho complemento con rebaja; despues del 1.º de Enero, regirán sin escepción los precios ordinarios del periódico.

3.º El primer número de las Novedades saldrá á luz el 16 de Diciembre, á fin de que en los 15 dias restantes puedan juzgar de él los que deseen suscribirse con conocimiento de causa. Los que tengan hecha el 15 de dicho mes suscripción triple por un año al Semanario, ilustración y Novedades, recibirá gratis los 15 números de él.

4.º Los abonos dobles, triples ó cuádruples, han de partir de una misma fecha.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.